

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 53

Viernes 6 de marzo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría. («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de marzo de 1953).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se considerarán inhabilitados a este efecto los designados por nombramiento definitivo en resolución de concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), conforme se indicaba en la convocatoria del mismo.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950; bien entendido, que aquellos otros que se aleguen sin atenderse a estas indicaciones, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas dentro del

plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera por razón de circunstancias especiales concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la pu-

blicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Director, general, José García Hernández.

Provincia de Valladolid	Pesetas	558—364
Portillo.....	14.000	
	625	

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Sección de Recluta

ANUNCIO

Por esta sección y a instancia del mozo Manuel Pérez González, número 791 del reemplazo de 1953, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años el ignorado paradero de su padre Iluminado Pérez Díez, y a los efectos del artículo 259 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 8 de agosto de 1940, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que, cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado individuo, se sirvan comunicarlo a esta Sección de Recluta, cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo efecto se publican las siguientes

SEÑAS PERSONALES

Iluminado Pérez Díez, natural de Boecillo (Valladolid), de 37 años de edad, estatura elevada, delgado, ojos castaño-claro, barba redonda, rostro normal, y cuyas circunstancias se contraen en la fecha de hace veinte años que se ausentó.

Valladolid, 27 de febrero de 1953.—El presidente, A. de la Iglesia.

614

Berceruelo

Terminada la rectificación del padrón municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Berceruelo, 20 de febrero de 1953.—El alcalde, Gaudencio Alonso.

589—363

Castrejón de Trabancos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se

expone al público, por espacio de quince días hábiles.

Castrejón de Trabancos, 23 de febrero de 1953.—El alcalde, Honorio Carbonero.

558—364

Esguevillas

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Esguevillas, 26 de febrero de 1953.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

587—365

Fresno el Viejo

Con sujeción a la norma segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, fecha 30 de mayo de 1952, (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de junio siguiente), se convoca a oposición restringida la plaza de auxiliar administrativo de la Secretaría de este Ayuntamiento, que se halla dotada con el sueldo de siete mil pesetas como dispone el anexo respectivo, y demás derechos reglamentarios, todo ello con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Podrán concurrir a la misma los individuos que hayan desempeñado esta plaza con carácter interino, temporero o eventual, durante un período no inferior a cinco años consecutivos y con antelación al día 1 de julio de 1952, o los propietarios que no tengan legalizada su situación.

2.^a La oposición tendrá lugar el día que el Tribunal señale al efecto una vez transcurridos tres meses desde la publicación del oportuno anuncio en el «*Boletín Oficial*» de la provincia.

3.^a El tribunal estará constituido por el señor alcalde como presidente de este Ayuntamiento o concejal en quien delegue, un concejal en representación de este mismo Ayuntamiento por no existir funcionario administrativo, un representante del profesorado oficial, un delegado del Gobierno Civil designado por éste en representación de la Dirección General de Administración Local y el secretario del Ayuntamiento que actuará como secretario del Tribunal.

4.^a Los ejercicios a realizar serán dos, uno escrito y otro oral.—El ejercicio escrito o práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema aritmético, redacción de un documento oficial y mecanografía.

El segundo ejercicio consistirá en contestar durante media hora dos de los temas sacados a la suerte de entre los enumerados en el programa mínimo establecido por la orden de 30 de octubre de 1939, que a continuación se describen:

1.^o Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

2.^o Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

3.^o Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende. Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

4.^o Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

5.^o Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

6.^o Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

7.^o Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

8.^o Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

9.^o Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos Funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

10. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

11. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

12. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

13. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

14. Alcalde.—Teniente de alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

15. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipa-

les.—Su clasificación.—Ordéncias municipales.

16. Secretarios, interventores y depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Ideas generales.

17. Régimen de tutela y de adopción. Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

18. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

19. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

20. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según la vigente ley municipal.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

21. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial. Idea de los demás arbitrios municipales, según la vigente ley municipal.

22. El llamado Cupo de Compensación municipal.—Idea general.—Impuesto de Usos y Consumos.—Contribución de Usos y Consumos de Lujo.—Arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Ideas generales.

23. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Fresno el Viejo, 25 de febrero de 1953. El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

575—366

Nava del Rey

Queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, la rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1952.

Nava del Rey, 20 de febrero de 1953. El alcalde, Julio Hernández.

559—367

Palazuelo de Vedija

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de di-

ciembre de 1952, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, 25 de febrero de 1953.—El alcalde accidental, Gabriel Asensio.

572—368

Peñafiel

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de 1952, se expone al público por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Peñafiel, 24 de febrero de 1953.—El alcalde, V. Lerma.

568—369

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

Agrupación forzosa para atenciones del Juzgado comarcal de Peñafiel

REPARTO que se gira entre los pueblos que constituyen el Partido judicial de Peñafiel, para cubrir el presupuesto de las atenciones de administración de Justicia del ejercicio de 1953, habiendo quedado fijado en la cantidad de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesetas, noventa y cinco céntimos, según acuerdo adoptado por la Agrupación forzosa de los Ayuntamientos, el día 5 de febrero de 1953.

Número	PUEBLOS	Habitantes de cada pueblo	Cantidad a satisfacer Pesetas
1	Bahabón	476	560,75
2	Bocos de Duero	293	345,15
3	Campaspero	2.257	2.658,75
4	Canalejas de Peñafiel	937	1.103,80
5	Castrillo de Duero	802	944,75
6	Cogeces del Monte	1.676	1.974,35
7	Corrales de Duero	406	478,25
8	Curiel de Duero	394	464,15
9	Fompedraza	363	427,60
10	Langayo	932	1.097,90
11	Manzanillo	234	275,65
12	Montemayor de Pililla	1.795	2.114,50
13	Olmos de Peñafiel	350	412,30
14	Padilla de Duero	377	444,10
15	Peñafiel	5.257	6.208,70
16	Pesquera de Duero	1.403	1.652,75
17	Piñel de Abajo	680	801,05
18	Piñel de Arriba	483	569,00
19	Quintanilla de Arriba	772	909,40
20	Quintanilla de Onésimo	1.547	1.822,35
21	Rábano	754	888,20
22	Roturas	174	205,00
23	San Llorente	515	606,70
24	Santibáñez de Valcorba	612	720,95
25	Sardón de Duero	980	1.154,45
26	Torre de Peñafiel	429	505,35
27	Torrescárcela	590	695,00
28	Valbuena de Duero	1.239	1.459,55
29	Valdearcos de la Vega	401	472,40
30	Viloria del Henar	742	874,10
	TOTALES	27.870	32.846,95

Cuota por habitante: 1,178 pesetas.

El pago deberán hacerlo los Ayuntamientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre.

Peñafiel, 5 de febrero de 1953.—El alcalde-presidente, V. Lerma.—El interventor, José Crespo.

Aprobado por la Junta de la Agrupación, en sesión del día 5 de febrero de 1953. Certifico.—Fecha ut supra.—El secretario, Patricio García.—V.º B.º: El alcalde-presidente, V. Lerma.

574—370

Quintanilla de Onésimo

El día 12 del mes de marzo, a las once de la mañana, tendrá lugar, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, la subasta de ciento diez y ocho tocones existentes en el «Pinar de Abajo», de estos propios, procedentes de cortas anteriores, que cubican 26,500 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas pesetas, siendo ésta la tercera por el mismo concepto.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las diez horas del día señalado para la subasta, acompañando a la solicitud el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de setenta pesetas, a que asciende el cinco por ciento (5%) del tipo de tasación, así como también el certificado profesional clase D, por hallarse comprendido este aprovechamiento en el grupo tercero.

Quintanilla de Onésimo, 27 de febrero de 1953.—El alcalde, Germán Redondo.

500—371

Torrelobatón

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre del año 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Torrelobatón, 25 de febrero de 1953. El alcalde, Teógenes Puerta.

569—372

Traspinedo

El día 7 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta de leña gruesa, que cubicada arroja 59,840 metros cúbicos y 1.444,800 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil pesetas (23.000), y con arreglo a las condiciones económico-administrativas y facultativas, cuyos pliegos constan en el expediente de su razón, debiendo los licitadores estar en posesión del carnet profesional de la clase D.

Traspinedo, 27 de febrero de 1953.—El alcalde, Felipe Velicia.

399—373

Ventosa de la Cuesta

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se

exponen al público, por espacio de quince días hábiles.

Ventosa de la Cuesta, 25 de febrero de 1953.—El alcalde, Juan Sanz.

571—374

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RÍOSECO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de sumario número 31 de 1945, seguido en este Juzgado por desacato, contra el penado Victoriano Escudero Asensio, en ignorado paradero, se notifica por la presente a dicho penado que en este Juzgado y a su disposición se encuentra la cantidad sobrante de la fianza que constituyó después de haber sido satisfechas las costas y la multa que se le impuso en la sentencia.

Dado en Medina de Ríoseco, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario judicial, V. Sancho Artola.

540

Juzgados municipales

PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil de desahucio número 9 del año en curso, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Faustino del Campo Sobrino, juez comarcal sustituto de la villa de Peñafiel y su comarca en funciones de propietario, habiendo visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado comarcal entre el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Mariano Alonso Miguel y como demandado don Pedro Rodríguez Ruiz, sobre desahucio de finca urbana por falta de pago.

Fallo: Que debo de declarar y declaro

haber lugar al desahucio solicitado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Mariano Alonso Miguel, condeno en su consecuencia al demandado don Pedro Rodríguez Ruiz a que en término de dos meses conforme determina el artículo 161, apartado D) de la ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, desaloje la casa que ocupa en arrendamiento el demandado, propiedad de don Mariano Alonso Miguel, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica y condenándole además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia si no se solicita la notificación personal del demandado dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino del Campo Sobrino.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos de notificación a la parte demandada, expido el presente en Peñafiel, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Vicente Maniega.

584—375

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO CASTELLANO

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con la vigente ley de Sociedades Anónimas y de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril próximo, a las cinco treinta de la tarde, en su domicilio social, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria para el día 9, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Adaptación de los Estatutos sociales a la vigente ley de Sociedades Anónimas con modificación de su articulado.

Valladolid, 26 de febrero de 1953.—El secretario general, Amador Martín Madera.—V.º B.º: El presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

627—376

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial